

AL DESPACHO informando que para el día de hoy se tenía programada audiencia pública con el fin de recepcionar la declaración del señor CESAR IVAN JAIME RUIZ; sin embargo, la parte demandada informa que el testigo es un trabajador de la empresa demandante y por tanto, los datos de contacto deben ser suministrador por ella; a su vez, la pasiva a través de su apoderado judicial informó que no se trata de un trabajador de la empresa, no obstante suministró datos telefónico del testigo que reposa en la declaración extrajuicio; la suscrita se comunicó vía telefónica con el testigo CESAR IVAN JAIME RUIZ al abonado 3175121405 quien informó que no tenía conocimiento de la diligencia, no había recibido ningún tipo de citación y se encontraba laborando, motivo por el cual no contaba con disponibilidad para conectarse a la audiencia, así mismo, suministró su correo electrónico cesarivan-09@hotmail.com; por otra parte se informa que fue allegado sustitución de poder de la parte actora. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diecinueve de agosto de dos mil veinte

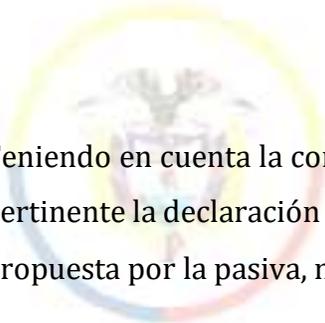


MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de agosto de dos mil veinte

AUTO- S



Teniendo en cuenta la constancia que antecede y como quiera que el Despacho estima pertinente la declaración del señor CESAR IVAN JAIME RUIZ a fin de resolver la nulidad propuesta por la pasiva, no se instala la audiencia programada para el día de hoy.

En consecuencia, se fija el día **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA VIRTUAL** dentro del presente trámite, en la cual se recepcionará la declaración del señor **CESAR IVAN JAIME RUIZ**.

Se REQUIERE a la parte demandada para que realice las respectivas diligencias para la citación del testigo a través de los canales digitales que se indican en la constancia secretarial, a fin de lograr su comparecencia, debiendo garantizar que el declarante cuente con los medios tecnológicos para el desarrollo de la audiencia virtual.

Se aclara a la parte demandada que tal y como se indicó en proveído anterior de fecha 21 de abril de 2020 notificado en estados electrónicos el día 3 de agosto del corriente año, los demás testigos solicitados no fueron decretados.

Por último, se reconoce al abogado **DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ**¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 1010182137 y TP 222155 como apoderado judicial sustituto de la empresa demandante BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS, conforme al poder allegado y que reposa en el numeral 062 del expediente digital.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.070 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 20 de agosto de 2020



MARCIA PARÍTO RIAÑO
SECRETARÍA

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>
<https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>